

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.810, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Alfonso Pérez Cid.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 810

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el DR. ALFONSO PEREZ CID, en fecha 26 de diciembre de 1977;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 26 de diciembre de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora

General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y el Dr. Alfonso Pérez Cid, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento "F", tercera planta del edificio No. 20 lado derecho, construido de blocks y concreto, ubicado en la Avenida de Circunvalación (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma de RD\$22,266.34; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 115

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663 serie 23, con sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 125114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de noviembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. ALFONSO PEREZ CID, dominicano, mayor de edad, casado con la señora RITA GOMEZ DE PEREZ, domiciliado accidentalmente en ésta ciudad, médico, portador de la cédula de Identificación Personal No. 22948, serie 37, con sello hábil, provisto del Carnet de Registro Electoral No. 1798553, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. ALFONSO PEREZ CID, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación.

"El apartamento "F", tercera planta, del edificio No. 20, lado derecho, construido de blocks y concreto, ubicado en la Avenida de Circunvalación (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta ha sido por la suma de RD\$22,266.34 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO

CON 34/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial por el Comprador, según recibo No. 203647, de fecha 19 de diciembre de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de ésta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$20,266.34 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO CON 34/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO CON MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Depto. de Santiago.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales

Dr. Alfonso Pérez Cid,
Comprador

YO, DR. CARLOS TEMISTOCLES, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que por ante mi comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y el DR. ALFONSO PEREZ CID, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Carlos Temístocles,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Flórentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.811, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Hotelera Jaragua, C. por A."

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 811

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Hotelera Jaragua, C. por A.", en fecha 22 de junio de 1978;

RESUELVE:

UNICO.— APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste Acto por el señor Reynaldo A. Bisonó, Secretario de Estado de Finanzas y